



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 15 ABR 2015

Expte. N° 25.520/15

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN – ELECCIONES 2015, suscripto entre el TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto del presente convenio es mancomunar esfuerzos tendientes a alcanzar con éxito el uso de la boleta electrónica y el cumplimiento de los objetivos de control, en el marco de lo dispuesto por la Ley de Normas de Control para el Voto con Boleta Electrónica N° 7730, para las elecciones provinciales que tendrán lugar en las fechas que a continuación se detallan:

- 12 de abril de 2015, Primarias, Abiertas, Simultáneas Obligatorias (P.A.S.O)
- 17 de mayo de 2015, Elecciones Generales.

QUE el artículo 21 de la Ley 7730 establece que el Tribunal Electoral deberá efectuar auditorias periódicas del sistema de voto con boleta electrónica antes y después de cada elección con la participación, entre otras entidades, de las Universidades.

QUE para llevar adelante las actividades propuestas la Universidad designa como Unidad Ejecutora al DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS.

QUE a fs. 12 la ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 15.759.

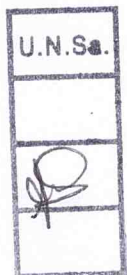
QUE a fs. 14 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 20/15 mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN – ELECCIONES 2015, suscripto entre el TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0391-15



Tribunal Electoral de la Provincia de Salta



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN - ELECCIONES 2015
ENTRE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

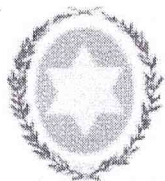
Entre el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA**, en adelante "**El Tribunal**" representada en este acto por su Secretaria, Dra. Teresa OVEJERO CORNEJO, con domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 4671 de la ciudad de Salta y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, a través de la Facultad de Ciencias Exactas, en adelante "**La Universidad**" representada en este acto por el Sr. Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS y del Sr. Decano de la Facultad, Ing. Carlos Eugenio PUGA, con domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, las partes acuerdan celebrar un **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION – ELECCIONES 2015**, en consideración a:

- Que en la Provincia de Salta por aplicación de la Ley de Normas de Control para el Voto con Boleta Electrónica Nº 7730 el voto se realiza con Boleta Electrónica
- Que el Artículo 21 de la Ley Nº 7730 establece que el Tribunal Electoral deberá efectuar auditorías periódicas del sistema de voto con boleta electrónica antes y después de cada elección con la participación, entre otras entidades, de las Universidades
- Que la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta dispone del Departamento de Informática, que posee personal idóneo para capacitar y realizar auditorías en el marco de la reglamentación vigente.
- Que por ello, el Tribunal y la Universidad suscribieron un Convenio Especifico de Cooperación con el objeto de mancomunar esfuerzos tendientes a alcanzar con éxito el uso de la boleta electrónica y el cumplimiento de los objetivos de control en las elecciones provinciales del año 2013, aprobado por Resolución Rectoral Nº 0673-13.
- Que la provincia fijó el día 12 de abril de 2015 para las elecciones P.A.S.O. provinciales y para el día 17 de mayo de 2015 las elecciones generales

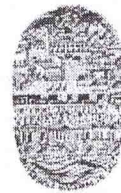
Las partes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN - ELECCIONES 2015**, el que se regirá por las siguientes cláusulas

PRIMERA: OBJETO:

El objeto del presente Convenio es mancomunar esfuerzos tendientes a alcanzar con éxito el uso de la boleta electrónica y el cumplimiento de los objetivos de control, en el marco de lo dispuesto por la Ley de Normas de Control para el Voto con Boleta Electrónica Nº 7730 para las elecciones provinciales que tendrán lugar en las fechas que a continuación se detallan:



Tribunal Electoral de la Provincia de Salta



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

- 12 de abril de 2015 Primarias, Abiertas, Simultáneas Obligatorias (P.A.S.O)
- 17 de mayo de 2015 Elecciones Generales

SEGUNDA:

Para alcanzar los fines propuestos en la cláusula precedente el **Tribunal** a fin de garantizar transparencia y celeridad al proceso electoral establecerá un régimen de auditorías en las etapas preelectoral y poselectoral con la finalidad de brindar confiabilidad, resguardo y transparencia del sistema de voto con boleta electrónica.

Para llevar adelante las actividades previstas en la cláusula precedente, la **Universidad** designa como Unidad Ejecutora al Departamento de Informática de la Facultad de Ciencias Exactas.

Las actividades a desarrollar para cumplimentar los objetivos del presente Convenio se encuentran descriptas en el "Plan de trabajo", que como **ANEXO** se adjuntan al presente y forman parte del mismo.

TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

La **Universidad** a través del **Departamento de Informática de la Facultad de Ciencias Exactas** se compromete a:

1. Realizar auditorías informáticas de hardware, software, procedimientos y auditoría general, según se detalla en el Anexo adjunto.
2. Presentar los informes que en tiempo y forma que requiera el Tribunal.

El **Tribunal** se compromete a:

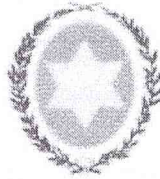
1. Facilitar toda la información pertinente que requiera la Universidad. para el eventual cumplimiento de sus tareas, preservándose la debida confidencialidad.
2. Trasladar y dejar en guarda las máquinas, en los centros en los que se desarrollará las elecciones.
3. Abonar a la Universidad la suma de: \$122.800,00 (pesos ciento veintidós mil ochocientos) en concepto de Auditoria Informática.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABLES

La **Universidad** designa a:

- Líder responsable: Mag. Gustavo Daniel Gil
- Auditores:

- Mag. Daniel Arias Figueroa
- Lic. Jorge Silvera
- Lic. Martín Díaz
- Esp. Ernesto Sánchez
- Mag. Sergio Rodabado



Tribunal Electoral de la Provincia de Salta



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

- Lic. Guillermo Villanueva
- Esp. Silvia Rodríguez.

El Tribunal designa a:

- Dra. Teresa Ovejero Cornejo
- Dra. María José Ruiz de los Llanos
- Ing. Andrea Cervigni


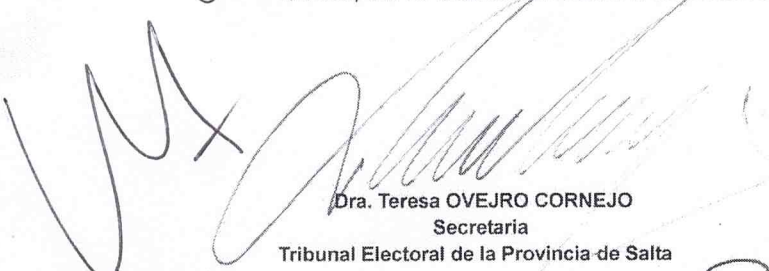
CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN:


El convenio tendrá una duración de tres meses a partir de la fecha de su suscripción por las autoridades correspondientes pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes. No obstante, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio mediante comunicación escrita a la otra. En tales circunstancias, deberá acordarse los términos en que el convenio va a ser interrumpido. Ninguna reclamación, obligación o compensación será admisible tras dicho acuerdo. Dicha comunicación deberá dirigirse al domicilio registrado en el presente convenio por correo certificado.


CLÁUSULA SEXTA. CLÁUSULAS PARTICULARES:

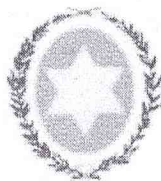
- 1) Las acciones no previstas en el presente Convenio y que surjan como consecuencia del desarrollo de las actividades en ejecución, dará lugar a la elaboración de **Anexos Operativos**,
- 2) Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los nueve días del mes de Abril del año dos mil quince



Dra. Teresa OVEJERO CORNEJO
Secretaria
Tribunal Electoral de la Provincia de Salta


CPN Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta


Ing. Carlos Eugenio PUGA
Decano
Fac. de Ciencias Exactas - UNSa



Tribunal Electoral de la Provincia de Salta



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

ANEXO

PLAN DE TRABAJO

AUDITORÍA INFORMÁTICA

AUDITORÍA DE HARDWARE:

1. Verificar que las máquinas no poseen dispositivos de transmisión que pudieran afectar el sistema (señales electromagnéticas, WIFI u otras tecnologías), en mesas elegidas aleatoriamente.
2. Verificar que la BUE y chips no admite lectura a distancia, ni fuera ni dentro de la urna.
3. Verificar que las máquinas no poseen dispositivos de almacenamiento masivo interno. A los fines de esta verificación la empresa proveedora de las máquinas debe cumplir las actividades de apertura y cierre de las mismas, en la cantidad de máquinas que se determine como muestra.
4. Verificar antes, durante y después de las elecciones, en mesas elegidas aleatoriamente, que el software de votación no se ha intercambiado.

AUDITORÍA DE SOFTWARE

1. Verificar el sistema de voto con boleta electrónica en lo que hace al proceso de emisión del voto electrónico en todas sus funcionalidades: votación, voto para personas con discapacidades visuales, escrutinio y demo.
2. Verificar que la transmisión de resultados (escrutinio provisorio) cumple con las normas de encriptación estipuladas para el sistema de voto con boleta electrónica.

AUDITORÍA DE PROCEDIMIENTOS

1. Verificar el procedimiento de copiado del CD máster y lacrado.

AUDITORIA GENERAL

1. Repetir el recuento electrónico en una máquina diferente y constatar que se obtiene el mismo resultado.
2. Realizar el recuento manual a través del texto impreso en las BUE y constatar que se obtiene el mismo resultado que el recuento electrónico.